

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de responsabilidad civil general que protege al asegurado frente a daños y perjuicios que pudiera causar a terceros de manera involuntaria por hechos derivados del riesgo que se pretende garantizar según la modalidad escogida.



¿Qué se asegura?

Usted podrá contratar las siguientes modalidades del seguro de responsabilidad civil, establecido por la normativa española como obligatorio:

Usted tendrá contratada la siguiente **cobertura básica** si elige la modalidad **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CAZADOR**:

- ✓ Responsabilidad Civil del Cazador.

Usted tendrá contratada la siguiente **cobertura básica** si elige la modalidad **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MEDIADOR EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES**:

- ✓ Responsabilidad Civil de Mediadores en Asuntos Civiles y Mercantiles.

Usted tendrá contratada la siguiente **cobertura básica** si elige la modalidad **RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIO DE PERROS**:

- ✓ Responsabilidad Civil de propietarios de perros.

Asimismo, Usted podrá contratar un seguro de **responsabilidad civil** para asegurar otras circunstancias, bajo las siguientes modalidades, tales como:

- o Responsabilidad civil de propietarios de caballos y carrozados.
- o Responsabilidad civil de juntas de gobierno.
- o Responsabilidad civil de propietarios de perros no peligrosos.
- o Otros.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted contrate. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- ✗ Daños causados a personas o bienes con las que esté trabajando el asegurado o persona de quien éste sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica únicamente a la parte o partes objeto directo de su actividad.
- ✗ Daños o perjuicios causados por los productos, material o animales entregados, trabajos realizados y servicios prestados por el asegurado después de la entrega, terminación o prestación.
- ✗ La tenencia, utilización o propiedad de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, embarcaciones, aeronaves y armas de fuegos.
- ✗ Reclamación que se deriven de trabajos de construcción, reparación, transformación o decoración del local o edificio donde se ubique el riesgo asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas asociadas a la modalidad contratada, que se incluyan en las Condiciones Particulares.

🌐 ¿Dónde estoy cubierto?

✓ España

🤝 ¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones al comienzo del contrato:

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro. (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones durante la vigencia del contrato:

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo asegurado.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones en caso de solicitud de indemnización:

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las condiciones del Contrato de Seguro.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.

💶 ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares de la póliza, excepto si es un seguro de duración temporal, en cuyo caso se realizará un pago único.

⌚ ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicítase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

🛡 ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.